

CONSTANCIA: Popayán, 06 de julio de 2023.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte radicada al Nro. 2023-0170-04 proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis de julio de dos mil veintitrés

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESO
Convocante:	JAVIER ANDRES GOMEZ PIAMBA
Convocado:	ISABEL LILIAN CUASPUD RODRIGUEZ
Radicado:	2023-00170-04-00

Interlocutorio No. 1576

Ref. Estudio Admisión del Interrogatorio de parte

Revisado el acápite de las pretensiones, se establece que la estudiante de derecho SHIRLEY MARIA ELENA RENDON BURBANO no cumple con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley No. 196 de 1971 que señala:

“Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados de pobres:

5. En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.”

Por otra parte, el artículo 72 del Código General del Proceso, dispone que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, salvo los casos en que la ley permita su intervención directa.

Teniendo en cuenta la normativa citada, la estudiante de derecho no está facultada para litigar ante los juzgados de menor cuantía, categoría en la que se suscribe esta célula judicial.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: RECHAZAR la presente solicitud de interrogatorio como prueba extraproceso promovida por GRACIELA GOMEZ RINCON, en contra de la FUNDACION MUNDO MUJER Y BANCO MUNDO MUJER, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46b376902ad2b58022d044591340d1c5ac6a017c70c24043a3a02dbcedd7b5a3

Documento generado en 06/07/2023 12:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>